



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160194  
SELECCIÓN  
MP/Ms

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A AGENTE DE IGUALDAD Y CON DEDICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA EL ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO A MUJERES Y PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS MUNICIPALES.**

### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la convocatoria y selección de personal, mediante concurso-oposición libre, para la constitución de bolsa de empleo temporal (contrato laboral de d.d. o nombramiento interino de programas), estando asociada y condicionada a la subvención de la Red de Agentes de Igualdad, línea nominativa de la Generalitat Valenciana S5159000.

- Denominación del puesto de trabajo: agente de igualdad
- Grupo: A2
- Nivel de complemento de destino: 20
- Naturaleza: personal laboral de programas
- Sistema selectivo: Concurso-oposición turno libre.
- Duración: Se trata de un contrato con una duración desde el 1 de abril al 31 diciembre 2017 con una jornada del 93,33 por ciento (35 horas semanales).

- Funciones:

1.- Información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, formación, orientación sociolaboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre hombres y mujeres.

2.- Prevención y detección de la violencia de género, y coordinación con los servicios especializados de la Generalitat.

3.- Detección de las necesidades del municipio en materia de atención a la violencia de género.

4.- Participación en los planes de protección local en coordinación con el resto de servicios de ámbito nacional, autonómico y local.

5.- Informar y asesorar a mujeres para la creación de empresas y la mejora de la actividad empresarial y/o autónoma.

6.- Elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad municipales.

7.- Diseñar e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

8.- Diseñar y gestionar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y prevención de la violencia de género.

9.- Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesorar para la constitución de las mismas.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160194  
SELECCIÓN  
MP/Ms

10.- Infomar y asesorar a empresas o entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad y evaluar aquellos planes que se presenten para ser visados por la Direcciuón General del instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género.

### **Segunda. Condiciones de los/las spirantes.**

Los aspirantes deberán de reunir las condiciones siguientes:

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público.
- 2.- Titulación y formación:
  - 2.1. Titulación: Diplomatura/Licenciatura (plan antiguo) o grado (plan Bolonia).
  - 2.2. Formación: Título de doctorado y/o máster en género y/o políticas de igualdad emitido por una Universidad, o una formación mínima de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades realizadas en un mismo curso y certificada por un organismo público.
- 3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 6.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160194  
SELECCIÓN  
MP/Ms

7.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. Dicho requisito se entiende ha de ir referido a la fecha de toma de posesión, en su caso.

### **Tercera. Publicidad de la convocatoria.**

La convocatoria se hará pública a través de la inserción del anuncio de la misma en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

### **Cuarta. Presentación de las Instancias.**

**4.1.** Los interesados deberán dirigir sus instancias al titular de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de MONCADA, durante el plazo de 10 días naturales desde la publicación del extracto del anuncio en el Tablón de edictos, hasta las 14 horas del último día del plazo, si el último día del plazo fuese sábado el plazo terminará el primer día hábil siguiente. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases.

**4.2.** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de MONCADA o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Currículo vitae.
- c) Copia de la titulación académica indicada. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.
- d) Copia de los meritos que se aleguen para la fase de concurso.
- e) Documento acreditativo del abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 80 euros, abono que deberá ser ingresado en cualquiera de las siguientes entidades bancarias, SABADELL-CAM (0081-0290-82-0001248526) y CAIXABANK (2100-7351-03-2200075501).
- f) La presentación de la instancia implica la aceptación de las bases por parte de la persona interesada.
- g) De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, los/las aspirantes deberán aportar certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160194  
SELECCIÓN  
MP/Ms

### Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en atención a lo declarado por el aspirante, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de cinco días naturales.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, no obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, dichas listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio del procedimiento de provisión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, se propondrá su exclusión al alcalde-presidente del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

Serán subsanables los errores de hecho señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, como son: Los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano a quien se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea ya sea antes como después del plazo correspondiente.

Las instancias formuladas por los peticionarios serán vinculantes para los mismos.

### Sexta. Composición de la Comisión de Selección.

a) La composición de la Comisión se ajustará a lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Presidente/a:** Un empleado/a público de la Corporación del Ayuntamiento de Moncada.

**Vocales:** Tres empleados/as públicos con igual o superior grupo de titulación a la requerida para el puesto de trabajo convocado.

**Secretario/a:** el/la secretario/a de la Corporación o funcionario/a que se designe a tal efecto, con voz y voto.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160194  
SELECCIÓN  
MP/Ms

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto, que se anunciará junto con la publicación de los miembros de la Comisión de Baremación.

### b) Abstención y recusación.

Cuando concurren en los miembros de la comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a LA Alcaldía-Presidencia; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

No podrán formar parte de la Comisión quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la plaza objeto de la presente convocatoria.

### c) Constitución y actuación.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de al menos un tercio de los componentes de la Comisión, titulares o suplentes designados.

Asimismo están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases.

Las actuaciones de los miembros de la comisión pueden ser impugnadas a través de recurso ordinario ante el órgano correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde que aquellas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución del recurso ordinario el Presidente solicitará un informe al Tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe del Tribunal vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando en su caso, proponga la alteración de la propuesta de nombramiento.

### **Séptima. Proceso selectivo: concurso-oposición.**

#### **Fase de oposición: máximo 20 puntos**

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. En primer lugar se efectuará la fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio, y posteriormente el concurso, no eliminatorio.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160194  
SELECCIÓN  
MP/Ms

### 1.- FASE DE OPOSICIÓN.

1.1.- Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en realizar un ejercicio teórico-práctico, consistente en responder a un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de ellas ciertas, sobre el temario general y específico previsto en el anexo, el cual no podrá tener una duración superior a 120 minutos, y el Tribunal será el que determinaría la duración exacta del ejercicio antes de su inicio.

La prueba se calificará de 0 a 20 puntos y para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

Criterios corrección: (aciertos–errores/2) / nº preguntas x 20

### 2.- FASE DE CONCURSO.

RELACIÓN DE PUNTUACIÓN A VALORAR: BAREMO DE MÉRITOS: Máximo 10 puntos.

I.- **FORMACIÓN:** Hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos:

a) **CURSOS FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO:** Máximo 4 puntos.

100 horas o más 2 puntos

De 75 a 99 horas 1,5 puntos

De 50 a 74 horas 1 punto

De 25 a 49 horas 0,50 puntos

De 10 a 24 horas 0,25 puntos

En el caso que los cursos se certifiquen por jornadas, se considerará que la jornada tendrá una media de 6 horas por día. No se puntuará el curso que se haya tenido en cuenta como requisito para acceso a la convocatoria. Solo se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento aportados, cuando hayan sido convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación.

b) **VALENCIANO:** Máximo 1 punto.

Grado Elemental: 0,50 puntos

Grado Medio: 0,75 puntos

Grado Superior: 1,00 punto

El conocimiento de valenciano se acreditará mediante el certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Conocimientos de Valenciano; puntuándose tan sólo el nivel más alto.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160194  
SELECCIÓN  
MP/Ms

**II EXPERIENCIA PROFESIONAL:** hasta un máximo de 5 puntos, conforme a los siguientes conceptos:

2.1. Tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas como **agente de igualdad**: la experiencia en las administraciones públicas se ha de acreditar mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal.

Se computarán:

- Tiempo de servicios prestado en puestos de trabajo que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación al del puesto que haya de proveerse e igual naturaleza jurídica funcional o laboral y, en su caso, sector, cuerpo, escala, clase, subgrupo y categoría profesional: 0,20 puntos por mes completo.

2.2 Tiempo de trabajo por cuenta ajena, autónomos y profesionales, como **agente de igualdad**:

- Tiempo de trabajo por cuenta ajena, autónomos y profesionales, en empresas privadas o del sector público, que no tengan carácter de administración pública, siempre que el trabajo realizado guarde relación con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan al puesto de trabajo que ha de cubrirse: 0,10 puntos por mes completo.

El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas, debe acreditarse con:

- a) El contrato laboral o certificación de la empresa (de forma excepcional, se podrán aportar nóminas donde conste la categoría profesional) y,
- b) El informe de vida laboral.

Nota : dentro del tiempo de trabajo a computar en la experiencia, se incluirá el tiempo trabajado al amparo de un contrato para la formación o de un contrato en prácticas, tipificado en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso la experiencia profesional debe estar basada en una relación laboral o funcional, excluyendo las becas formativas o convenios de colaboración social.

### B) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación final del procedimiento selectivo estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas las dos fases. En caso de empate se dirimirá por el orden establecido a continuación: Primero, por la puntuación más alta en la fase de oposición, y en caso de empate en el mismo, regirá la siguiente puntuación del concurso: en primer lugar el apartado de "experiencia profesional", segundo por mayor puntuación en el apartado de "cursos de formación", tercero por mayor puntuación en el apartado de "titulación académica", cuarto por mayor puntuación en el apartado de "valenciano".



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160194  
SELECCIÓN  
MP/Ms

### **Octava. Resolución del proceso y propuesta de la comisión.**

Finalizado el proceso selectivo, la comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación total obtenida, elevándola al órgano competente para su aprobación.

### **Novena.- Vinculación de las Bases.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, pudiéndose, no obstante, interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes siguiente al de la publicación.

### **Décima. Incidencias.**

La comisión está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la prueba en todo lo que no esté previsto en estas bases.

### **Décimo-primera. Recursos.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados/as en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En concreto la propuesta del tribunal de selección podrá ser recurrida ante la Alcaldía, a través de un recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y posteriormente ante los Juzgados Contencioso-Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa.





## AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160194  
SELECCIÓN  
MP/Ms

### ANEXO TEMARIO

#### I.- TEMARIO GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura.

Tema 2.- el procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases de procedimientos administrativos. Las fases del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.

Tema 3.- Organización municipal general. El Alcalde/sa. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. La Organización complementaria. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 4.- El acto administrativo y sus recursos.

Tema 5.- El personal al servicio de los Ayuntamientos. El acceso a la función pública. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración local. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

#### II.- TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1.- Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 2.- La igualdad como principio jurídico. El principio de igualdad en la Constitución Española.

Tema 3.- Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y recomendaciones.

Tema 4.- Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Estructuras. Programas de acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y el principio de igualdad en el empleo público.

Tema 7.- La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: su significado, ventajas derivadas. Papel de las administraciones públicas.

Tema 8.- Recursos para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunitat Valenciana: Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, el observatorio de género de la Comunitat Valenciana y el Fórum de la Comunitat Valenciana contra la violencia de género y personas dependientes en el ámbito de la familia.

Tema 9.- Elementos para la intervención pública a favor de la igualdad de género.

Tema 10.- Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local: modelos y evolución de los enfoques de intervención.



## AJUNTAMENT DE MONCADA

Expte.: 20160194  
SELECCIÓN  
MP/Ms

Tema 11.- Planes de igualdad: concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en el ámbito de la administración local: concepto, diseño y contenido.

Tema 12.- el acceso y la participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación: evolución e implantación.

Tema 13.- La familia y los nuevos modelos familiares.

Tema 14.- La Ley de conciliación de la vida familiar y laboral 39/1999, de 5 de noviembre. Corresponsabilidad y conciliación de la vida personal y familiar.

Tema 15.- El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación verbal no sexista.

Tema 16.- La violencia contra las mujeres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Título preliminar: objeto de la Ley. Título I: medidas de sensibilización, prevención y detección. Título II: derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 17.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Título III: tutela institucional. Título IV: tutela penal. Título V: tutela judicial. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 18.- Estrategias y medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el empleo.

Tema 19.- La figura del agente o técnico/a de igualdad de oportunidades en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Moncada, 09 de marzo de 2017